

H. Ayuntamiento

SAN AGUSTÍN TLAXIACA



2020-2024

"El gobierno es de todos"



SAN AGUSTÍN TLAXIACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2020 - 2024
"El gobierno es de todos"

C. Belén Arturo Hernández Máximo
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



L.D. Gloria Karla Sandoval Mociños
SINDICO PROCURADOR

Lic. David Máximo Hernández
REGIDOR

Lic. Joselin López Mejía
REGIDOR

Dr. Héctor Francisco Gutiérrez Gutiérrez
REGIDOR

Lic. Lady Cristina Hernández Espinosa
REGIDOR



C. Mario Martínez Pérez
REGIDOR

Lic. Diana Silvia Cruz Guatemala
REGIDOR

C. Julián Santillán Santillán
REGIDOR

Lic. Francisco Alberto Flores Sánchez
REGIDOR

Mtra. Sabina Hernández Santana
REGIDOR

C.D. Yesenia Olvera Sánchez
REGIDOR

Ing. Patricio Olvera Bautista
REGIDOR

C. Gloria Lizbeth Cerón Angeles
REGIDOR

SESIÓN ORDINARIA

SIENDO LAS 11:15 HRS. DEL DÍA 25 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, REUNIDOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA EXBIBLIOTECA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA HIDALGO, ESTANDO PRESENTES EL C. BELÉN ARTURO HERNÁNDEZ MÁXIMO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. GLORIA KARLA SANDOVAL MOCIÑOS, SINDICA PROCURADOR MUNICIPAL Y LOS CC. LIC. DAVID MÁXIMO HERNÁNDEZ, LIC. JOSELIN LÓPEZ MEJÍA, DR. HÉCTOR FRANCISCO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, LIC. LADY CRISTINA HERNÁNDEZ ESPINOSA, MARIO MARTÍNEZ PÉREZ, LIC. DIANA SILVIA CRUZ GUATEMALA, JULIÁN SANTILLÁN SANTILLÁN, LIC. FRANCISCO ALBERTO FLORES SÁNCHEZ, PROFA. SABINA HERNÁNDEZ SANTANA, DRA. YESENIA OLVERA SÁNCHEZ, ING. PATRICIO OLVERA BAUTISTA Y GLORIA LIZBETH CERÓN ÁNGELES REGIDORES RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Y EL C. HÉCTOR OLVERA GONZÁLEZ SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, QUIENES EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 131, 132, 144, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULOS 36, 37, 47, 48, 49, 52, 60 FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ASÍ COMO EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA HIDALGO, REALIZAN LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA BAJO EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA.
2. VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
5. CONVENIO DIF

H. Ayuntamiento

SAN AGUSTÍN TLAXIACA



2020-2024

C. Belén Arturo Hernández Máximo
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

L.D. Gloria Karla Sandoval
SINDICO PROCURADOR



Lic. David Máximo Hernández
REGIDOR

Lic. Joselin López Mejía
REGIDOR

Dr. Héctor Francisco Gutiérrez Gutiérrez
REGIDOR

Lic. Lady Cristina Hernández Espinosa
REGIDOR



2020-2024

C. Mario Martínez Pérez
REGIDOR

Lic. Diana Silvia Cruz Guatemala
REGIDOR

C. Julián Santillán Santillán
REGIDOR

Lic. Francisco Alberto Flores Sánchez
REGIDOR

Mtra. Sabina Hernández Santana
REGIDOR

C.D. Yesenia Olvera Sánchez
REGIDOR

Ing. Patricio Olvera Bautista
REGIDOR

C. Gloria Lizbeth Cerón Angeles
REGIDOR

6. CONVENIO CON EL INSTITUTO ESTATAL PARA ADULTOS MAYORES
7. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LAS CASAS DE SALUD.
8. CONTRATO DE DONACIÓN PARA INSTALACIÓN DE UN POZO.
9. PROPUESTA DE CALENTADORES SOLARES A TRAVÉS DEL MUNICIPIO
10. ASUNTOS GENERALES
11. CLAUSURA DE SESIÓN.



1.- COMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE AL PASE DE LISTA:

- C. BELÉN ARTURO HERNÁNDEZ MÁXIMO
- LIC. GLORIA KARLA SANDOVAL MOCIÑOS
- LIC. DAVID MÁXIMO HERNÁNDEZ
- LIC. JOSELIN LÓPEZ MEJÍA
- DR. HÉCTOR FRANCISCO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
- LIC. LADY CRISTINA HERNÁNDEZ ESPINOSA
- C. MARIO MARTÍNEZ PÉREZ
- LIC. DIANA SILVIA CRUZ GUATEMALA,
- C. JULIÁN SANTILLÁN SANTILLÁN
- LIC. FRANCISCO ALBERTO FLORES SÁNCHEZ
- PROFA. SABINA HERNÁNDEZ SANTANA
- DRA. YESSANIA OLVERA SÁNCHEZ
- ING. PATRICIO OLVERA BAUTISTA
- GLORIA LIZBETH CERÓN ÁNGELES

2.- VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL, DESPUÉS DEL PASE DE LISTA Y VERIFICANDO QUE ASISTIERON 12 SE DECLARA QUE EXISTE EL QUORUM LEGAL POR LO TANTO LOS ACUERDOS QUE A CONTINUACIÓN SE DICTEN SERÁN VÁLIDOS POR DISPOSICIÓN DE LEY

H. Ayuntamiento

SAN AGUSTÍN TLAXIACA

3.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. SE DA LECTURA AL ORDEN DEL DÍA



C. Belén Arturo Hernández Martínez
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2024

L.D. Gloria Karla Sandoval Morales
SINDICO PROCURADOR

Lic. David Máximo Hernández
REGIDOR

Lic. Joselin López Mejía
REGIDOR

Dr. Héctor Francisco Gutiérrez Gutiérrez
REGIDOR

Lic. Lady Cristina Hernández Espinosa
REGIDOR

C. Mario Martínez Pérez
REGIDOR

Lic. Diana Silvia Cruz Guatemala
REGIDOR

C. Julián Santillán Santillán
REGIDOR

Lic. Francisco Alberto Flores Sánchez
REGIDOR

Mtra. Sabina Hernández Santana
REGIDOR

C.D. Yesenia Olvera Sánchez
REGIDOR

Ing. Patricio Olvera Bautista
REGIDOR

C. Gloria Lizbeth Cerón Angeles
REGIDOR

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA.
2. VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
5. CONVENIO DIF
6. CONVENIO CON EL INSTITUTO ESTATAL PARA ADULTOS MAYORES
7. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LAS CASAS DE SALUD.
8. CONTRATO DE DONACIÓN PARA INSTALACIÓN DE UN POZO.
9. PROPUESTA DE CALENTADORES SOLARES A TRAVÉS DEL MUNICIPIO.
10. ASUNTOS GENERALES
11. CLAUSURA DE SESIÓN.

SE SOLICITA SIRVAN LEVANTAR LA MANO QUIEN ESTÉ A FAVOR DE LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA.

**12 VOTOS A FAVOR
0 VOTOS EN CONTRA
0 ABSTENCIONES**

ACUERDO: POR UNANIMIDAD QUEDA APROBADA EL ORDEN DEL DIA DE LA SESIÓN ORDINARIA.

4.- INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA. - SE DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS 11:15 HORAS, DEL DÍA 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2021.

H. Ayuntamiento

SAN AGUSTÍN TLAXIACA

5.- CONVENIO DIF "El gobierno es de todos"



ACTO SEGUIDO SE DA A CONOCER EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO. EL REGIDOR FRANCISCO FLORES SÁNCHEZ DA PROPUESTA QUE SE TOMARA EN GENERALES.

ACUERDO: CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL DIF HIDALGO", REPRESENTANDO POR EL L.A DIRECCIÓN GENERAL; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO REPRESENTADO POR EL C. BELÉN ARTURO HERNÁNDEZ MÁXIMO, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA LIC. GLORIA KARLA SANDOVAL MOCIÑOS, SINDICO PROCURADOR, Y POR EL C. HÉCTOR OLVERA GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, A QUIEN SE LES DESIGNARA "EL MUNICIPIO" Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", MISMO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS. DOCUMENTO QUE EN COPIA FOTOSTÁTICA SE AGREGA AL ACTA COMO ANEXO 1.

C. Belén Arturo Hernández Mociños
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

L.D. Gloria Karla Sandoval Mociños
SINDICO PROCURADOR

Lic. David Máximo Hernández
REGIDOR

Lic. Joselín López Mejía
REGIDOR

Dr. Héctor Francisco Gutiérrez
REGIDOR

Lic. Lady Cristina Hernández Espinosa
REGIDOR

C. Mario Martínez Pérez
REGIDOR

Lic. Diana Silvia Cruz Guatemala
REGIDOR

C. Julián Santillán Santillán
REGIDOR

Lic. Francisco Alberto Flores Sánchez
REGIDOR

Mtra. Sábina Hernández Santana
REGIDOR

C.D. Yesenia Olvera Sánchez
REGIDOR

Ing. Patricio Olvera Bautista
REGIDOR

C. Gloria Lizbeth Cerón Angeles
REGIDOR

H. Ayuntamiento

SAN AGUSTÍN TLAXIACA



"El gobierno es de todos"



SE SOLICITA SIRVAN LEVANTAR LA MANO QUIEN ESTÉ A FAVOR DE LA APROBACIÓN

C. Belén Arturo Hernández Máximo
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

2020-2024

DEL CONVENIO ANTES MENCIONADO.

13 VOTOS A FAVOR

0 VOTOS EN CONTRA

0 ABSTENCIONES

POR UNANIMIDAD QUEDA APROBADA EL ORDEN DEL DIA DE LA SESIÓN ORDINARIA.

L.D. Gloria Karla Sandoya
SINDICO PROCURADOR



Lic. David Máximo Hernández
REGIDOR

2020-2024

Lic. Joselin López Mejía
REGIDOR

Dr. Héctor Francisco Gutiérrez Gutiérrez
REGIDOR

Lic. Lady Cristina Hernández Espinosa
REGIDOR



2020-2024

C. Mario Martínez Pérez
REGIDOR

Lic. Diana Silvia Cruz Guatemala
REGIDOR

C. Julián Santillán Santillán
REGIDOR

Lic. Francisco Alberto Flores Sánchez
REGIDOR

Mtra. Sabina Hernández Santana
REGIDOR

C.D. Yesenia Olvera Sánchez
REGIDOR

Ing. Patricio Olvera Bautista
REGIDOR

C. Gloria Lizbeth Cerón Angeles
REGIDOR

6.- CONVENIO CON EL INSTITUTO ESTATAL PARA ADULTOS MAYORES.

ACTO SEGUIDO SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL, PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO (PROMARE).

ACUERDO: CONVENIO COLABORACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO "PROMARE" QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, REPRESENTADO, EN ESTE ACTO POR EL M.A. VÍCTOR ARTURO BAUTISTA RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EL LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL IHEA", Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. BELÉN ARTURO HERNÁNDEZ MÁXIMO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA " LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS

H. Ayuntamiento

SAN AGUSTÍN TLAXIACA

ANTECEDENTES DE TODAS LAS DECLARACIONES Y

CLAUSULAS SIGUIENTES.

DOCUMENTO QUE EN COPIA FOTOSTÁTICA SE AGREGA AL ACTA COMO ANEXO 2.

SE SOLICITA SIRVAN LEVANTAR LA MANO QUIEN ESTÉ A FAVOR DEL CONVENIO.

13 VOTOS A FAVOR

0 VOTOS EN CONTRA

0 ABSTENCIONES

POR UNANIMIDAD QUEDA APROBADA EL ORDEN DEL DIA DE LA SESIÓN ORDINARIA.

7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LAS CASAS DE SALUD.

ACTO SEGUIDO SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERGUBERNAMENTAL EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE SALUD.

ACUERDO: CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERGUBERNAMENTAL EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD HIDALGO, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO, POR EL DR. ALEJANDRO EFRAÍN BENÍTEZ HERRERA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LOS SERVICIOS" Y POR OTRA PARTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. BELÉN ARTURO HERNÁNDEZ MÁXIMO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA SINDICO PROCURADOR C. GLORIA KARLA SANDOVAL MOCIÑOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PRESIDENCIA", AL TENOR

C. Belén Arturo Hernández Máximo
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

L.D. Gloria Karla Sandoval Mociños
SINDICO PROCURADOR

Lic. David Máximo Hernández
REGIDOR

Lic. Joselin López Mejía
REGIDOR

Dr. Héctor Francisco Gutiérrez Gutiérrez
REGIDOR

Lic. Lady Cristina Hernández Espinosa
REGIDOR

C. Mario Martínez Pérez
REGIDOR

Lic. Diana Silvia Cruz Guatemala
REGIDOR

C. Julián Santillán Santillán
REGIDOR

Lic. Francisco Alberto Flores Sánchez
REGIDOR

Mtra. Sabina Hernández Santana
REGIDOR

C.D. Yesenia Olvera Sánchez
REGIDOR

Ing. Patricio Olvera Bautista
REGIDOR

C. Gloria Lizbeth Cerón Angeles
REGIDOR

H. Ayuntamiento

SAN AGUSTÍN TLAXIACA

DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.



C. Belén Arturo Hernández Máximo
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DOCUMENTO QUE EN COPIA FOTOSTÁTICA SE AGREGA AL ACTA COMO ANEXO 3.

L.D. Gloria Karla Sandoval Jofre
SINDICO PROCURADOR

SE SOLICITA SIRVAN LEVANTAR LA MANO QUIEN ESTÉ A FAVOR DE LA APROBACIÓN, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA.

Lic. David Máximo Hernández
REGIDOR

**13 VOTOS A FAVOR
0 VOTOS EN CONTRA
0 ABSTENCIONES**

Lic. Joselin López Mejía
REGIDOR

POR UNANIMIDAD QUEDA APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA.

Dr. Héctor Francisco Gutiérrez Gutiérrez
REGIDOR

Lic. Lady Cristina Hernández Espindosa
REGIDOR

8.- CONTRATO DE DONACIÓN PARA INSTALACIÓN DE UN POZO.

C. Mario Martínez Pérez
REGIDOR

ACTO SEGUIDO SE DA A CONOCER EL CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL SEÑOR LAURO TORRES HERNÁNDEZ.

Lic. Diana Silvia Cruz Guatemala
REGIDOR

C. Julián Santillán Santillán
REGIDOR

Lic. Francisco Alberto Flores Sánchez
REGIDOR

Mtra. Sabina Hernández Santana
REGIDOR

C.D. Yesenia Olvera Sánchez
REGIDOR

Ing. Patricio Olvera Bautista
REGIDOR

C. Gloria Lizbeth Cerón Angeles
REGIDOR

ACUERDO: CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL SEÑOR LAURO TORRES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE "DONANTE" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. BELÉN ARTURO HERNÁNDEZ MÁXIMO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA ESTADO DE HIDALGO EN SU CARÁCTER DE "DONATARIO" Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARA "LAS PARTES" SAL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS. DOCUMENTO QUE EN COPIA FOTOSTÁTICA SE AGREGA AL ACTA COMO ANEXO 4.

H. Ayuntamiento

SAN AGUSTÍN TLAXIACA

SE SOLICITA SIRVAN LEVANTAR LA MANO QUIEN ESTÉ A FAVOR. QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA.



C. Belén Arturo Hernández Máximo
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

L.D. Gloria Karla Sandoval Méndez
SINDICO PROCURADOR

Lic. David Máximo Hernández
REGIDOR

Lic. Joselin López Mejía
REGIDOR

Dr. Héctor Francisco Gutiérrez Gutiérrez
REGIDOR

Lic. Lady Cristina Hernández Espinosa
REGIDOR

C. Mario Martínez Pérez
REGIDOR

Lic. Diana Silvia Cruz Guatemala
REGIDOR

C. Julián Santillán Santillán
REGIDOR

Lic. Francisco Alberto Flores Sánchez
REGIDOR

Mtra. Sabina Hernández Santana
REGIDOR

C.D. Yesenia Olvera Sánchez
REGIDOR

Ing. Patricio Olvera Bautista
REGIDOR

C. Gloria Lizbeth Cerón Angeles
REGIDOR



9 VOTOS A FAVOR

0 VOTOS EN CONTRA

4 ABSTENCIONES

POR MAYORÍA QUEDA APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA.

9.-PROPUESTA DE CALENTADORES SOLARES A TRAVÉS DEL MUNICIPIO

ACTO SEGUIDO SE DA A CONOCER LA PROPUESTA DE LOS CALENTADORES.

ACUERDO: EL REGIDOR PIDE QUE SE TOME EN LA SIGUIENTE SESIÓN PARA PODER DARLE LA INFORMACIÓN COMPLETA DE ESTE PROGRAMA DE CALENTADORES SOLARES, PARA SU REVISIÓN Y ESTUDIO.

10.- ASUNTOS GENERALES

- PROPUESTA POR EL REGIDOR FRANCISCO FLORES SÁNCHEZ LOS QUE SUSCRIBEN, REGIDORES YESENIA OLVERA SÁNCHEZ , SABINA HERNÁNDEZ SANTANA Y FRANCISCO ALBERTO FLORES SÁNCHEZ, TODOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN EDILICIA DE NUEVA ALIANZA HIDALGO Y GLORIA LIZBETH CERÓN ÁNGELES DE INDEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA HIDALGO; DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 115**

C. Belén Arturo Hernández Máximo
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



SE AGREGA 1 DISCO DVD CON VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN DE 25 DE FEBRERO DEL 2021.

L.D. Gloria Karla Sandoval
SINDICO PROCURADOR



Lic. David Máximo Hernández
REGIDOR

Lic. Joselin López Mejía
REGIDOR

Dr. Héctor Francisco Gutiérrez
REGIDOR

Lic. Lady Cristina Hernández Espinosa
REGIDOR

C. Mario Martínez Pérez
REGIDOR

11.-CLAUSURA DE SESIÓN SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO 2021 SE DAN POR TERMINADOS LOS TRABAJOS DE ESTÁ SESIÓN ORDINARIA Y DANDO PREVIA LECTURA A LO ANTERIOR, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y ASÍ QUISIERON HACERLO. -----

Lic. Diana Silvia Cruz Guatemala
REGIDOR

C. Julián Santillán Santillán
REGIDOR

Lic. Francisco Alberto Flores Sánchez
REGIDOR

Mtra. Sabina Hernández Santana
REGIDOR

C.D. Yesenia Olvera Sánchez
REGIDOR

Ing. Patricio Olvera Bautista
REGIDOR

C. Gloria Lizbeth Cerón Angeles
REGIDOR

LOS QUE SUSCRIBEN, REGIDORES YESENIA OLVERA SÁNCHEZ , SABINA HERNÁNDEZ SANTANA Y FRANCISCO ALBERTO FLORES SÁNCHEZ, TODOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN EDILICIA DE NUEVA ALIANZA HIDALGO y GLORIA LIZBETH CERÓN ÁNGELES DE INDEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA HIDALGO ; DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I, II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 56 ENCISO B Y 69, FRACCIÓN PRIMERA, FRACCION SEGUNDA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SIGUIENTE INICIATIVA QUE CONTIENE EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DENOMINADO: "PLAN INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN PARA SAN AGUSTÍN TLAXIACA"

BAJO LA SIGUIENTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Sin duda, un alto nivel de pobreza alimentaria en México, nuestro estado y municipio continúa siendo uno de los grandes desafíos del país. De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de las Políticas Sociales (CONEVAL) aún 18.8% de la población total generaba un ingreso menor al valor de la línea de pobreza alimentaria. El valor de esta línea de pobreza corresponde al costo de adquirir una serie de bienes alimenticios básicos, por lo que refleja que casi uno de cada cinco habitantes aún carece de los recursos para satisfacer necesidades nutricionales mínimamente adecuadas.

La política social y en particular los mecanismos utilizados por los gobiernos para apoyar el consumo de los hogares de menores ingresos, debe ser un tema prioritario. El municipio debe emprender acciones que coadyuven a las políticas del estado mexicano para hacer frente al problema de la pobreza alimentaria y que es

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the name 'Cecilia' circled in a large blue oval.

una de las principales causas que ocasionan el rezago y la marginación de San Agustín Tlaxiaca.

Ante la falta de recursos, la austeridad presupuestaria y el crecimiento de la desigualdad, los gobiernos están obligados a emprender políticas públicas que se ajusten a las condiciones y contextos y los recursos disponibles. Bajo este escenario y considerando La crisis económica, la pandemia, el desempleo y la falta de oportunidades ha provocado una mayor concientización en muchos temas, sobre el desperdicio de alimentos. Por citar un ejemplo. En muchos países han surgido acciones, se han fortalecido los ya existentes, y ha habido campañas ciudadanas para aprovechar el mayor número de productos aún útiles.

En México, los Estados de Chihuahua, Quintana Roo, Coahuila en colaboración con los municipios han emprendido iniciativas en favor de una mayor coordinación entre productores, vendedores y organizaciones benéficas, con el objeto de aprovechar los alimentos en buen estado para consumo humano, y así contribuir al combate de la pobreza alimentaria.

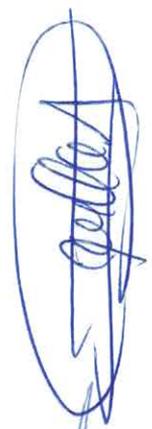
En Hidalgo el Banco de Alimentos de Desarrollo Social (BADESO), en convenio con Fundación Walmart, reparte alimentos perecederos al 10 por ciento de su costo real. A través de la Fundación Walmart, principalmente pan y verdura son repartidas 40 toneladas mensuales.

En Hidalgo hay 32 unidades que apoyan, además de este Banco de Alimentos, al Banco de Alimentos del Centro de Hidalgo, Banco de Alimentos para el Desarrollo Social, Caritas Hidalgo, Nahusehe Educación y Desarrollo AC y Las Rosas Rojas IAP. A pesar de que existen estas instituciones sus esfuerzos se ven rebasados, por lo que es necesario incentivar la donación de alimentos y establecer desde la Ley mecanismos de coordinación y estímulo que permita que más entes sociales se constituyan en donatarios alimentarios para poder recibir las donaciones de restaurantes, cadenas comerciales y ciudadanía en general a los que se les estimule a través de los beneficios que otorga el gobierno.

El involucramiento de estos sectores sociales en la donación de alimentos permitirá reducir el desperdicio de estos que se encuentren aptos para el consumo humano.









San Agustín Tlaxiaca es un municipio que alberga restaurantes, mercados, tianguis y empresas dedicadas al procesamiento de alimentos, por lo que existe un escenario apto para poder emprender un programa de donación altruista de alimentos.

Cabe mencionar que en el municipio existen comedores comunitarios, escuelas de tiempo completo con comedores, que podrían ser benefactores, por lo que el programa atendería a las comunidades vulnerables.

Ciertamente la pobreza no termina con esta iniciativa. Pero hay que luchar y poner cada uno un grano de arena para que la pobreza se pueda vivir con la mayor dignidad posible. Lo que nosotros queremos es que este excedente de comida pueda ser revalorizado y utilizado a favor de la gente que menos tiene.

Este programa pretende crear colaboraciones, además de que establece el esquema de coordinación del municipio y el Estado para el mayor aprovechamiento de los alimentos donados y la expansión territorial en la entidad de este beneficio.

Por todo lo anterior expuesto se somete a la consideración el siguiente :

PROYECTO DE ACUERDO:

PRIMERO: Se crea el “**PLAN INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN PARA SAN AGUSTÍN TLAXIACA**” para promover, orientar y regular las donaciones de alimentos susceptibles para consumo humano, con el fin de contribuir a la satisfacción de las necesidades de la población en situación de vulnerabilidad alimentaria o que vive en pobreza alimentaria;

SEGUNDO: Promover, orientar y regular las donaciones de alimentos susceptibles de ser consumidos por los animales en cautiverio, cuando estos alimentos ya no sean susceptibles de consumo humano;

TERCERO: Establecer los mecanismos de entrega-recepción de los alimentos que puedan ser aprovechados para incentivar la donación de alimentos en el municipio.

CUARTO: el programa será coordinado por la Dirección de Desarrollo Social en colaboración con el Sistema DIF Municipal de San Agustín Tlaxiaca.

Para cumplir dicho objetivo la Dirección de Desarrollo Social deberá instrumentar un programa de donación de alimentos a efecto de constituir un banco de alimentos.

Transitorios

PRIMERO: remítase el presente proyecto a la Comisión de Gobernación Reglamentos y Circulares, Comisión de Hacienda y Presupuesto, Comisión de Desarrollo Social para el dictamen correspondiente.

SEGUNDO: Emítase el reglamento del “**PLAN INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN PARA SAN AGUSTÍN TLAXIACA**”

TERCERO: Aprobado que sea en el presente dictamen, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

CUARTO: Para el segundo semestre del año 2021 el programa arrancará en su fase piloto, en una comunidad que determinará el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

QUINTO: Para el Ejercicio Fiscal 2022, y partiendo de las experiencias derivadas del piloto se deberá, asignar los recursos necesarios para su operación.

PROYECTO DE ACUERDO

QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEL “PLAN INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN PARA SAN AGUSTÍN TLAXIACA”

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

REGLAMENTO PARA EL "PLAN INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN PARA SAN AGUSTÍN TLAXIACA"

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto:

I. Promover, orientar y regular las donaciones de alimentos susceptibles para consumo humano, con el fin de contribuir a la satisfacción de las necesidades de la población en situación de vulnerabilidad alimentaria o que vive en pobreza alimentaria;

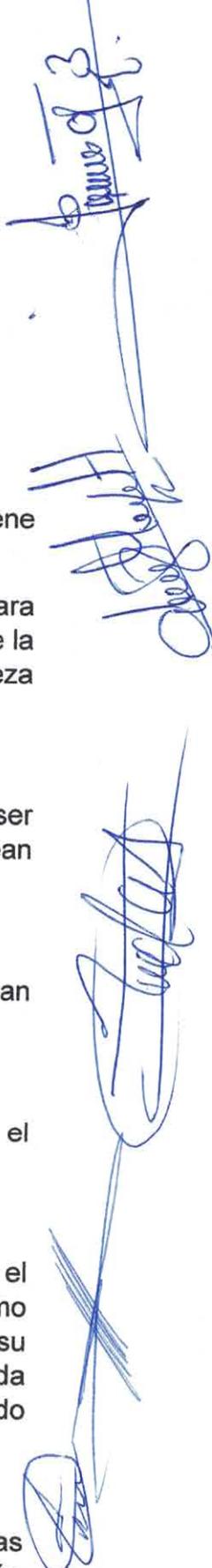
II. Promover, orientar y regular las donaciones de alimentos susceptibles de ser consumidos por los animales en cautiverio, cuando estos alimentos ya no sean susceptibles de consumo humano;

III. Establecer los mecanismos de entrega-recepción de los alimentos que puedan ser aprovechados.

IV. Establecer los mecanismos para incentivar la donación de alimentos en el Municipio.

ARTÍCULO 2.- En el Municipio de San Agustín Tlaxiaca queda prohibido el desperdicio irracional e injustificado de productos alimenticios para consumo humano o animal, cuando estos sean susceptibles de donación para su aprovechamiento por alguna institución de beneficencia pública o privada reconocida por las autoridades competentes o por la población en general cuando lo soliciten y justifique.

ARTICULO 3.- Quedan relevados de toda responsabilidad los donantes y personas a las que se refiere el capítulo II del presente Reglamento, relativos a la verificación del estado de los alimentos cuya responsabilidad será de la autoridad competente.



ARTÍCULO 4.- Los ciudadanos del Municipio de San Agustín Tlaxiaca que deseen cooperar para la satisfacción de las necesidades alimenticias de la población económicamente vulnerable en la entidad podrán hacerlo en la proporción y periodicidad que ellos determinen a través de la autoridad competente.

CAPITULO II

DE LAS DEFINICIONES

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de la presente Reglamento se entiende por:

I.- DIF. - Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Agustín Tlaxiaca.

II.- Donante. - Toda persona física o moral que entrega productos alimenticios.

III.- Donatario. - Las instituciones de asistencia social, pública o privada, que tengan por objeto recibir en donación alimentos, almacenarlos o distribuirlos, con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades alimentarias de la población cuya situación lo requiera. Queda comprendidos dentro de este concepto las escuelas que tengan comedores para estudiantes.

IV.- Beneficiarios. - Persona física que recibe a título gratuito, los productos entregados por el donante, y que tienen la característica de carecer de los recursos económicos suficientes para obtener total o parcialmente los alimentos que requiere para subsistir.

V.- Productos alimenticios. - Cualquier producto envasado, empaquetado o a granel que sea susceptible de consumo humano;

VI.- Banco de alimentos. - Depósitos en donde los donatarios almacenan los productos alimenticios que reciben para posteriormente distribuirlos;

ARTÍCULO 6.- El sistema DIF municipal en coordinación con la Dirección de Desarrollo Social promoverá la asistencia alimentaria altruista y coordinará los esfuerzos públicos y privados en este sentido.

El Ayuntamiento a través de la coordinación de salud y cumpliendo las disposiciones que en la materia tenga el Estado y el país aplicará la normatividad necesaria para garantizar que las donaciones satisfagan las normas de calidad para consumo humano, de no determinarlo así las donaciones serán susceptibles de consumo animal.

CAPITULO III

DEL LOS DONANTES, DONATARIOS Y BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 7.- Los donantes que entreguen productos alimenticios deberán declarar el estado en que se encuentran los alimentos que donan, así como establecer si estos son para consumo humano.

ARTÍCULO 8.- los donantes podrán suprimir la marca de los productos alimenticios cuando así lo estimen conveniente, debiendo conservar los datos que identifiquen la caducidad y descripción de estos. No obstante, lo anterior si alguna empresa patrocina algún banco de alimentos podrá solicitar que se reconozca su participación.

ARTICULO 9.- Los donatarios darán prioridad en la repartición de los productos alimenticios, a los acilos, casas hogar, albergues y en general a todas aquellas instituciones de asistencia que cuenten con necesidades alimenticias.

ARTICULO 10.- El donatario deberá contar con los mecanismos de recepción, acopio, conservación y distribución de los productos alimenticios, y está obligado a realizar la transmisión a los beneficiarios en el menor tiempo posible. Para ello, deberá establecer un sistema de distribución programada que considere la cantidad, variedad y periodicidad de entrega a cada beneficiario.



ARTÍCULO 11.- la Dirección de Desarrollo Social y el DIF municipal, levantará un padrón de donantes, donatarios, beneficiarios, teniendo a su cargo:

- a) La Dirección de Desarrollo Social: será la encargada de crear los registros y padrones de los donantes.
- b) El DIF municipal: instancia responsable del registro de los donatarios y beneficiarios.

ARTÍCULO 12.- La autoridad sanitaria municipal en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia verificará que la recepción, almacenaje y la distribución de los productos susceptibles de consumo humano, se lleve a cabo de conformidad con las disposiciones en la materia; podrá aplicar las medidas y sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 13.- Toda persona podrá solicitar al DIF municipal y/o a la Dirección de Desarrollo Social su ingreso al padrón de beneficiarios, siempre y cuando cumplan con las características que establece el presente reglamento.

ARTÍCULO 14.- Los donatarios y donantes podrán celebrar convenios destinados a regular la donación de productos alimenticios.

ARTÍCULO 15.- Los donatarios, de manera periódica deberán capacitar a su personal en el manejo de alimentos.

ARTÍCULO 16.- los donatarios podrán obtener una cuota de recuperación hasta de un máximo del 10% del valor del producto consumible de los productos donados, cuyo importe se destinará a los gastos de operación que generó la distribución y/o almacenamiento de estos productos.

CAPITULO IV

DEL REGISTRO

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 17.- Se consideran con reconocimiento oficial y miembros del registro municipal para la donación de alimentos todos los donatarios, donantes y beneficiarios que obtengan su inscripción con tal carácter; para tal efecto la Dirección de Desarrollo Social el DIF municipal serán el responsable de registrarlos, para hacer inscrito en registro se deberá:

I.- Donante. - Manifestar su intención de donar alimentos para consumo humano y/o animal, además de establecer la periodicidad en que se va a realizar esta acción.

II.- Manifestar si se trata de persona física o moral.

III.- Firmar el convenio de donación que establece el presente reglamento.

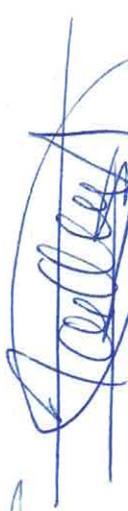
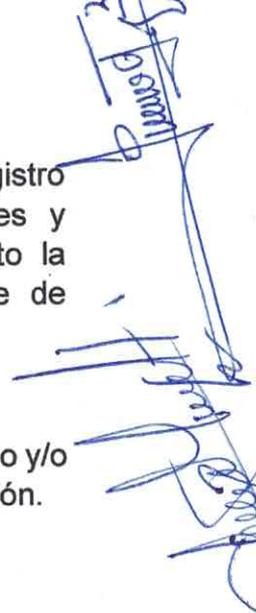
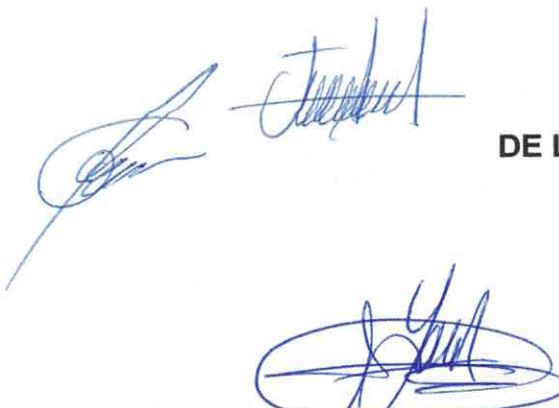
IV.- Donatario; el sistema para desarrollo integral de la familia podrá ser donatario directo y operará a través de un banco de alimentos.

V.- Beneficiarios;

- a) Demostrar que no cuenta con los recursos económicos suficientes para garantizar su subsistencia alimentaria.
- b) Para los efectos precisados en el inciso anterior deberá someterse a estudio socioeconómico que será aplicado por el sistema DIF.

ARTÍCULO 18.- El registro deberá estar a disposición de la población en general a través de los medios y mecanismos que la autoridad estime convenientes.

**CAPITULO V
DE LOS BANCOS DE ALIMENTOS**



ARTÍCULO 19.- Los donatarios deberán mantener los bancos de alimentos de conformidad con las disposiciones en materia de salud vigentes, además de observar lo siguiente:

I.- Tener personal capacitado y equipo para conservar, manejar y transportar los productos alimenticios;

II.- Distribuir los alimentos oportunamente

III.- Destinar las donaciones a los beneficiarios

IV.- En el caso de desastre o contingencia a la población en general

V.- Informar trimestralmente a la Dirección de Desarrollo Social de los donativos recibidos y de los aplicados.

VI.- No comercializar los alimentos

VII.- Evitar o mal uso de los alimentos en perjuicio de las personas de escasos recursos, productores, comerciantes o de la hacienda pública.

ARTÍCULO 20.- El DIF, podrá establecer un plan de trabajo a fin de distribuir los alimentos en las colonias y comunidades, con el objeto de combatir o erradicar la pobreza alimentaria.

CAPITULO VI

DE LAS AUTORIDADES

Handwritten signature and scribbles at the top right of the page.

Handwritten signature and scribbles in the middle right of the page.

Handwritten signature and scribbles in the lower middle right of the page.

Handwritten signature and scribbles at the bottom middle right of the page.

Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.

Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.

Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.

Handwritten signature and scribbles on the left side of the page.

Handwritten signature and scribbles on the left side of the page.

ARTÍCULO 21.- Cuando las autoridades municipales en el cumplimiento de su función decomisen, retiren o retengan productos perecederos, deberán entregar estos a los donatarios previo trámite, para que sean destinados de conformidad al presente ordenamiento.

ARTICULO 22.- En todo lo no previsto en este reglamento, se aplicará en forma supletoria, los ordenamientos jurídicos relacionados en la materia.

ARTÍCULO 23.- La autoridad será la única facultada para realizar visitas de verificación y revisar las medidas de seguridad a las que se refiere esta Ley aplicando las sanciones correspondientes que nuestra legislación previene

CAPITULO VII

DE LOS ESTIMULOS Y SANCIONES

ARTÍCULO 24.- Los donantes podrán acogerse a los estímulos y beneficios que señale el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 25.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, entregará anualmente un reconocimiento público a los donantes de alimentos que se hayan distinguido por sus contribuciones a favor de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad económica. Los donatarios acreedores de dicho reconocimiento serán distinguidos como "personas o empresas socialmente responsables".

ARTICULO 26.- De igual manera, se impondrá multa administrativa establecida en la Ley de Ingreso, a quien se sorprenda practicando el desperdicio de alimento en cantidades industriales y comerciales.

ARTÍCULO 27-. Se aplicará, a petición de parte o de oficio, independientemente de lo dispuesto por otras disposiciones legales, multa de treinta a trescientos días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado a:

I. Los empleados o directivos de los bancos de alimentos que participen en el desvío de alimentos donados y que fueron recibidos por éstos para su distribución, ya sea que utilicen para su aprovechamiento personal o de terceros que no los requieren. La sanción se aumentará hasta en un cien por ciento cuando se comercialice con estos alimentos;

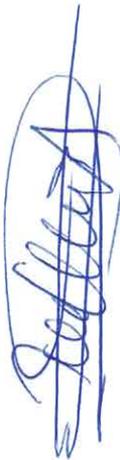
II. Los que ordenen, participen o practiquen el desperdicio irracional e injustificado de alimentos.

III. Igual sanción recibirán quienes habiéndosele solicitado alimentos en donación, no los diere y los desperdiciara injustificadamente; y

IV. Los que teniendo conocimiento de que los alimentos no se encuentran aptos para el consumo, ordene o participe en la donación a los bancos de alimentos o la distribución de estos, entre las personas o grupos en situación de vulnerabilidad económica.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



Atentamente

Jesenia Olvera Sánchez
Sabina Hernández Santana
Francisco Alberto Flores Sánchez
Gloria Lizbeth Cerón Ángeles

[Handwritten signature]
24/02/2021

Dado en el recinto oficial del Ayuntamiento de San Agustín Tlaxiaca a los 24 días del mes de febrero del año 2021.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]